

TÍTULO OCTAVO

DE LAS MOCIONES

Artículo 81

1.- Los Grupos podrán ejercer el derecho de iniciativa sobre cualquier asunto mediante la presentación ante la Secretaría de la Asamblea de una moción.

2.- La Mesa de la Asamblea, en el plazo máximo de diez días, resolverá sobre la admisión a trámite de las mociones, las cuales podrán ser rechazadas, de forma motivada, por las siguientes causas:

- a) Si su contenido no fuera del interés de la Ciudad Autónoma.
- b) Si la pretensión que contenga infringiere manifiestamente la ley.

3.- La Mesa trasladará lo acordado en el plazo máximo de cinco días.

Artículo 82

1.- Las mociones se presentarán ante la Secretaría de la Asamblea donde existirá un Libro registro.

2.- Las mociones admitidas y que contengan materias cuya competencia corresponda a la Asamblea, pasarán a estudio de la Comisión correspondiente en el plazo de quince días, incluyéndose en el Orden del Día del siguiente Pleno Ordinario que suceda al dictamen favorable de la Comisión.

En el caso de dictamen desfavorable se ordenará el archivo del expediente sin más trámite.

3.- Aquellas mociones que contengan asuntos que sean de la competencia de otros órganos, darán lugar a la apertura de un expediente para la resolución de las mismas en el plazo máximo de quince días.

TÍTULO NOVENO

DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD Y DE SUS RELACIONES CON LA ASAMBLEA

Artículo 83

1.- En materia de organización y funcionamiento de las instituciones de autogobierno, la Ciudad ostenta competencias exclusivas, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de autonomía.

2.- Como dispone el artículo 6 del texto estatutario, para la organización y funcionamiento de los órganos institucionales de la Ciudad se estará a lo dispuesto en el Estatuto de autonomía y en sus normas de desarrollo, como son el presente Reglamento y otros que puedan dictarse por los órganos competentes de la Ciudad para la regulación de los mismos.

Artículo 84

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de autonomía, el Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad.